



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

J. Jesús Oviedo Herrera
DIPUTADO FEDERAL

INFORME

DIPUTADO JESÚS OVIEDO

PARTICIPACIÓN EN EL PARLATINO,

CIUDAD DE PANAMÁ LOS DÍAS 21 Y

22 DE NOVIEMBRE DE 2013.



Parlamento Latinoamericano

En la reunión de los días 21 y 22 de noviembre de 2013 conforme a lo previsto se desahogo la siguiente agenda de trabajo

Sede Permanente, República de Panamá 21 y 22 de Noviembre

AGENDA

JUEVES 21 DE NOVIEMBRE

		Responsable
08:30 – 09:00 hrs	Traslado de los participantes al lugar del evento. Inscripciones y acreditaciones	Equipo organizador de la reunión.
09:15 – 10:00 hrs	Instalación de la reunión.	Conjuntamente con las otras comisiones que se reúnen en las mismas fechas.
10:00 – 10:45 hrs	Punto 1: Informe sobre los planes, programas y proyectos de la Comisión, en curso.	Coordinador Técnico del PARLATINO.
10:45 – 11:00 hrs	Receso	
11:00 – 12:00 hrs	Punto 2: Informe de los países sobre avances en la aplicación de las propuestas constantes en los documentos finales de las reuniones internacionales realizadas por la Comisión.	Un representante de cada país.
12:00 – 13:00 hrs	Punto 3: Informe sobre la “Red Continental Parlatino de Medios Audiovisuales”.	Representante(s) de la Unidad Ejecutora del Proyecto.
13:00 – 15:00 hrs	Almuerzo	
15:00 – 17:30 hrs	Punto 4: Visita a una experiencia exitosa referente a los temas de la Comisión.	Autoridades panameñas

VIERNES 22 DE NOVIEMBRE

09:00 – 12:00 hrs	Punto 5: Reunión conjunta con la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, o con su directiva, para tratar lo referente a la alimentación escolar, en el marco del Proyecto de Ley Marco sobre el Programa de Alimentación Educativa (PAE). Incluye el receso.	Presidentes de las dos comisiones.
-------------------	---	------------------------------------

12:00 – 13:00 hrs	Punto 6: Informe sobre: a) la “Conferencia Interparlamentaria sobre Educación, Innovación e Inclusión Social”, Lima, Perú 11 a 13 de junio de 2014 que se realizará en el marco del “XV Encuentro Internacional Virtual Educa” (Lima, Perú, 9 a 13 de junio de 2014). Y, b) la “XX Reunión de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Comunicación”, Lima, Perú, 13 de junio de 2014 en horas de la tarde.	Presidente de la Comisión.
13:00 – 15:00 hrs	Almuerzo	
15:00 – 16:00 hrs	Punto 7: Informes de Organismos que apoyan las actividades de la Comisión	Representantes de los Organismos.
16:00 – 16:30 hrs	Punto 8: Intervención de invitados especiales.	Presidente de la Comisión.
16:30 – 17:00 hrs	Punto 9: Asuntos varios Clausura de la reunión.	Presidente de la Comisión.

La Comisión de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, vertió apreciaciones en lo referente a la alimentación escolar, en el marco del Proyecto de Ley Marco sobre el Programa de Alimentación Educativa (PAE). Dicha Ley se presentó durante la anterior reunión del PARLATINO en la Comisión de Educación y Cultura el día 16 de octubre de 2013

La Ley mencionada tiene por objeto establecer un marco jurídico multilateral de referencia, que permita a los estados avanzar en los proyectos para erradicar la desnutrición infantil y el hambre en los ámbitos escolares básicos.

En anterior reunión la Comisión de Agricultura discutió y votó a favor la Ley Marcó en mención y en la reciente reunión la presentó ante la comisión de Educación y Cultura y evaluar sus comentarios para establecer anexos de esta ley si hubiere aportaciones relevantes de lo que la comisión de agricultura votó y así llegar a los consensos necesarios.

Es un deber de los estados garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en sus constituciones y en los instrumentos, acuerdos y tratados internacionales.

Estoy convencido de que con la aprobación de esta ley se buscará promover una la importancia del derecho a la alimentación, para lograr disminuir la desnutrición y las enfermedades que se producen a causa de ésta. Se hizo referencia a aquellos elementos que intervienen en la propagación de estas enfermedades, considerando que se refleja como punto principal la falta de seguridad alimentaria, la pobreza, enfermedades infecciosas y una atención insuficiente a estas problemáticas y que la falta de alimentación sana incrementa los casos de muerte en Iberoamérica y el Caribe, donde de igual forma influyen en los problemas de obesidad.

Se propone que se realicen los cambios legislativos necesarios en cada uno de los países e integrantes del PARLATINO, para hacer participantes activos a todos los actores de los diversos estamentos de la sociedad para enfrentar los graves problemas de salud en la población, en especial la más vulnerable que es la población infantil en edad escolar, y también combatir la obesidad y sus consecuencias.

Se consideró que a partir de esta experiencia se aspira a que este proyecto de "Ley marco de Alimentación Escolar" se pueda contribuir a la creación de una estrategia mundial para la salud, la cual se requiere sea apoyada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y por la FAO.

Los Parlamentarios reunidos en la Ciudad de Panamá realizamos un fuerte pronunciamiento de compromiso para derrotar al flagelo de la inopia y de la mala alimentación que en algunos casos llega al famelismo, degradación humana que no debe existir en nuestra América.

El derecho a la alimentación debe ser plenamente ejercido mediante la creación de sanas medidas sociales.

Para hablar de nuestro México se expuso que 11.6 millones de niños menores de cinco años, e los cuales un 13.6% son diagnosticados con desnutrición crónica.

Hay situaciones como la desnutrición que tienen un impacto negativo en el aprendizaje escolar y el desarrollo físico que es muy difícil recuperar en otras etapas de la vida.

El combate a la desnutrición debe incluir además de alimentos, herramientas como la educación, involucrar a las familias y darles acceso al mercado, igualdad de oportunidades, de ingresos "para realmente hacer algo sostenible.

La desnutrición erosiona el capital humano a través de sus efectos intergeneracionales e irreversibles sobre el desarrollo físico y cognitivo

La pobreza impide a las personas producir o adquirir los alimentos que necesitan

El hambre merma la escolaridad y perjudica la capacidad de aprendizaje

La falta de educación reduce la capacidad de generar ingresos y aumenta el riesgo de pasar al rango de famélicos.

El hambre reduce la asistencia escolar en las niñas más que en los niños

Más de la mitad de las muertes infantiles son causadas directa o indirectamente por el hambre o la desnutrición.

La desnutrición se hace particularmente agresiva cuando existe te en el periodo de gestación.

La desnutrición infantil tiene una serie de consecuencias negativas en distintos ámbitos. Entre ellas destacan los impactos en morbilidad, educación y productividad, constituyéndose en uno de los principales mecanismos de transmisión intergeneracional de la pobreza y la desigualdad.

La desnutrición en gestantes aumenta el riesgo de bajo peso al nacer, incrementando, a su vez, el riesgo de muerte neonatal.

Los bebés que nacen con un peso de 2.000 a 2.499 gramos enfrentan un riesgo de muerte neonatal que cuadruplica el de aquellos que pesan entre 2.500 y 2.999 gramos, y es 10 a 14 veces superior respecto de los que pesan al nacer entre 3.000 y 3.499 gramos. En distintos estudios se observa que la desnutrición es el

mayor contribuyente de la mortalidad infantil y de la niñez en edad preescolar (50-60%), mientras el porcentaje de casos de morbilidad atribuible a la desnutrición es de 61% para la diarrea, 57% para la malaria, 53% para la neumonía y 45% para el sarampión, e incrementa significativamente el riesgo de que en la edad adulta se desarrollen patologías crónicas, tales como enfermedades coronarias, hipertensión y diabetes y enfermedades transmisibles como la tuberculosis.

En cuanto a los micronutrientes, la anemia por deficiencia de hierro es, junto con la desnutrición crónica, el problema nutricional más serio de la región, y afecta principalmente a los niños menores de 24 meses y a las mujeres embarazadas, con efectos negativos en el rendimiento escolar y la productividad. La deficiencia de vitamina A disminuye la capacidad de respuesta a las diferentes infecciones, genera problemas de ceguera y aumenta hasta en un 25% el riesgo de mortalidad materna e infantil. La falta de yodo es la principal causa de retardo mental y aminora el coeficiente intelectual en aproximadamente 10 puntos.

Los efectos en educación son igualmente alarmantes. La des- nutrición afecta al desempeño escolar a causa del déficit que generan las enfermedades asociadas, y debido a las limitaciones en la capacidad de aprendizaje vinculadas a un menor desarrollo cognitivo. La mayor probabilidad de enfermar hace que los niños y niñas desnutridos presenten una incorporación tardía al sistema educativo y mayor ausentismo escolar, con lo que aumenta su probabilidad de repetición y deserción. Debido al origen multicausal de la desnutrición infantil, las políticas y programas de seguridad alimentaria y nutricional deben **convertirse en políticas de Estado**, con una visión integral y de largo plazo. Particularmente para el caso de la desnutrición crónica, se requiere de años de trabajo con continuidad de enfoques y el trabajo principal requiere de la estrecha vinculación con las células de la sociedad la familia, la escuela y el Municipio.

En lo particular nuestra postura, como miembro de la Comisión de Agricultura y bajo la visión de nuestro Partido Acción Nacional, nos interesa:

- Mejorar los procesos productivos de los bienes alimentarios mediante la inversión en nuevas tecnologías, capacitación e higiene, sobre todo en lo referente a la manipulación de alimentos en el comercio y en el interior del

hogar, y con efectivos sistemas de control sanitario para proteger a los niños y de las enfermedades originadas en las distintas fases de distribución y producción

- Promover mayores avances en los acuerdos comerciales relacionados con productos alimenticios, especialmente en relación con el efecto de subsidios y otros mecanismos de protección de países desarrollados, que aun cuando facilitan el acceso a algunos grupos poblacionales, limitan la competitividad de los pequeños y microproductores rurales de los países de la región (normalmente más vulnerables), así como la autonomía de la oferta alimentaria.
- Se afirma que "Toda vida económica es la expresión de una vida psíquica... Una economía puede moldearse según el alma de una generación... La economía tiene un deber moral. La mejora de los campesinos se perseguirá mediante la desgravación tributaria, evitación de deudas, rebaja del interés de los préstamos estímulos a la remuneración del cultivo, el agricultor es la base de todas las manifestaciones de la vida del país , la eterna fuente de vida en que se renueva el pueblo.
- Promover la libertad económica en el campo, la agroindustria y la pequeña propiedad para así asegurar a nuestras regiones cubrir los requisitos mínimos con respecto a la oferta demanda de los alimentos.
- El necesario impulso para que la modernización y libre enseñanza en las escuelas agrícolas sea acorde a los avances tecnológicos y a la dignidad de la persona humana.

Las reuniones de Comisión del Palatino permiten al legislador nacional comprender y dar respuesta a la problemática nacional de una manera global y con pleno intercambio de experiencias legislativas.

Es imperioso agradecer a la Junta de Coordinación Política haberme permitido llegar hasta aquí, a mis electores por confiar su representación en este servidor, a las delegaciones de parlamentarios de los países integrantes del PARLATINO y muy especialmente a nuestros compañeros diputados por el apoyo que siempre me han brindado.

Muchas gracias.

Finalmente expongo el texto que fue presentado.

Ley Marco de Alimentación Escolar

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al informe de la FAO "Panorama de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en América Latina y el Caribe", las estimaciones más recientes de la FAO sobre el hambre en el mundo muestran que en las últimas dos décadas, el número de personas subnutridas en América Latina y el Caribe ha disminuido en 16 millones. Pese a ello, y al esfuerzo realizado para avanzar en el logro de los Objetivos del Milenio, el hambre en la región afecta a 49 millones de personas. Esto no se explica por una insuficiente producción o por falta de abastecimiento alimentario- salvo situaciones de catástrofe- sino que se debe fundamentalmente a la falta de acceso a los alimentos por parte de un importante sector de la población, que no cuenta con ingresos suficientes para adquirirlos. Esta situación afecta al sector más pobre y vulnerable en cada uno de los países.

Según el referido informe, durante la última década la región vivió un período dinámico de crecimiento económico y disminución de la pobreza. No obstante, América Latina y el Caribe aún muestran niveles de desigualdad muy altos en relación con otras regiones del mundo. Aunque en el pasado reciente los gobiernos han ejecutado un mayor gasto público, con un alto componente social, para lograr una mejora consistente de la calidad de vida de los hogares más vulnerables, tanto

del medio rural como urbano, son necesarias acciones públicas tendientes a reducir los riesgos derivados de la falta de oportunidades para el acceso al Derecho a la Alimentación.

Al finalizar el año 2012, el Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), aprobó la “Ley Marco sobre el Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria”. Tal como lo manifestaran oportunamente su Presidente y su Secretario Ejecutivo, “Esta Ley es un paso de gran significación para los 23 países miembros del Parlatino e incluso para otros Estados, por cuanto nos permite representar en un cuerpo legal la posición de liderazgo que nuestra región tiene en la lucha contra el hambre y la malnutrición a nivel global”. Los parlamentarios que integramos esta entidad supranacional tenemos un fuerte compromiso en derrotar el hambre y la malnutrición, así lo demuestra no sólo el acuerdo al que hemos llegado para elaborar esta ley, sino también nuestra participación en el Frente Parlamentario de Lucha contra el Hambre, ámbito desde el cual, conjuntamente con la FAO, procuramos elaborar mandatos jurídicos que favorezcan la realización del derecho a la alimentación a través del fortalecimiento y desarrollo de marcos normativos, acuerdos sociales amplios y robustos políticamente, que garanticen su estabilidad.

Con el presente Proyecto de Ley Marco, pretendemos establecer una ruta de “Agenda de Desarrollo Post-2015”, enfocándonos específicamente en la población infantil y adolescente. Este marco servirá de norma de referencia para que nuestros Estados adopten medidas útiles que permitan articular el derecho a la alimentación de manera más precisa, proporcionando así un medio normativo para imponer su cumplimiento, y puedan elaborar leyes específicas dirigidas a proteger el acceso al Derecho a la Alimentación de ciertos grupos de la población. Por lo tanto, el lugar que ocupe la ley marco dentro del ordenamiento jurídico interno es esencial para su eventual interpretación y cumplimiento debido a su interrelación con las demás leyes sectoriales que afectan al ejercicio de este derecho.

La salud entendida en sentido más amplio, incluida la prevención de las enfermedades crónicas, contribuye a la reducción de la pobreza y por lo tanto al Objetivo 1 (Erradicar la pobreza extrema y el hambre).¹ En los países más pobres del mundo, aunque siguen predominando las enfermedades infecciosas y la malnutrición, están aumentando los factores conocidos de riesgo de enfermedades

crónicas. Estos factores de riesgo tienen consecuencias mucho más graves cuando los lactantes y los niños pequeños sufren retrasos del crecimiento y carencias de micronutrientes durante los que deberían ser periodos de crecimiento rápido.

En ese marco, hemos constatado que la nutrición es un tema preocupante en América Latina y el Caribe, que se expresa en dos tipos fundamentales de problemas asociados a la alimentación: desnutrición crónica y obesidad.

La Desnutrición Crónica:

La alta prevalencia de Desnutrición Crónica como problema prolongado y persistente refleja varias causas que afectan negativamente el crecimiento infantil, entre ellos:

- Bajo peso al nacer
- Retraso del crecimiento
- Patrones de alimentación del bebé
- Frecuente episodios de enfermedad
- La higiene ambiental
- La nutrición y educación de la madre.

Cuando el Equipo Regional de Gestión de UNICEF ¹ efectuó una evaluación rápida de la situación de la desnutrición crónica en la región, enfocándose en las disparidades sociales y geográficas, encontró grandes desigualdades en muchos países del continente, y constató que los promedios nacionales tienden a encubrir disparidades extremas. Los niños y niñas escondidos bajo estos promedios están al límite de alto riesgo de afrontar la muerte.

Se evaluaron 4 dimensiones en la distribución nutricional:

1. Disparidades geográficas en desnutrición crónica, como uno de los mejores indicadores disponibles para reflejar la falta de atención mundial a largo plazo y el desarrollo limitado de los niños y niñas.
2. Disparidades geográficas en el bajo peso.
3. Disparidades urbano-rurales en la desnutrición crónica, donde en casos extremos, como en Panamá, la prevalencia de desnutrición crónica en las áreas rurales (22,5%) es 4 veces más grande que en las áreas urbanas (5,6%).

¹ Por ampliación ver "Desnutrición Crónica". http://www.unicef.org/lac/overview_4180.htm.

4. Disparidades de género en la desnutrición crónica. En Jamaica se encontró que los niños (7,9%) estaban el doble de desnutridos que las niñas (3,8%).

Los resultados concluyen que las disparidades severas están escondidas, y que los promedios nacionales no revelan la situación vulnerable y extremadamente desnutrida en que se encuentran los niños y niñas en la región, y tienden a encubrir las desigualdades extremas.

“UNICEF, como agencia humanitaria para el cumplimiento de los Derechos del Niño, mantiene su postura teniendo presente que si la desnutrición aguda severa es caso equivalente a una sentencia de muerte, entonces la desnutrición crónica es el equivalente al encarcelamiento de por vida”².

A grandes rasgos, los determinantes generales subyacentes y el papel de los factores de riesgo específicos de las enfermedades crónicas son idénticos en todos los países, tanto por separado para cada enfermedad como combinados. Entre ellos cabe citar: la urbanización, la globalización, el aumento de la comercialización y el consumo de tabaco y de alimentos ricos en grasas y/o azúcar y pobres en micronutrientes, y la escasa actividad física realizada en casa, el trabajo, los instantes de recreo y el transporte.

Aunque al principio las tasas de mortalidad pueden ser más altas en los sectores más prósperos de la sociedad y en las áreas urbanas, la experiencia mundial indica que, con el tiempo, todos los riesgos más importantes para la salud se concentran en los sectores más pobres, incluso en muchas áreas rurales, y se convierten en el principal factor de desigualdad entre las clases sociales.

Las dietas malsanas y la inactividad física son dos de los principales factores de riesgo de desnutrición crónica, sobrepeso u obesidad, hipertensión, hiperglucemia, hiperlipidemia, y de las principales enfermedades crónicas, como las cardiovasculares, el cáncer, la diabetes. En consecuencia, a los efectos de una buena salud, la dieta saludable y la actividad física suficiente y regular son los principales factores de promoción y mantenimiento de una buena salud durante toda la vida.

La Obesidad Infantil:

² http://www.unicef.org/lac/overview_4180.htm

La obesidad infantil es uno de los problemas de salud pública más graves del siglo XXI. El problema es mundial y está afectando progresivamente a muchos países de bajos y medianos ingresos, sobre todo en el medio urbano. La prevalencia ha aumentado a un ritmo alarmante. Se calcula que en 2010 había 42 millones de niños con sobrepeso en todo el mundo, de los que cerca de 35 millones viven en países en desarrollo.

Los niños obesos y con sobrepeso tienden a seguir siendo obesos en la edad adulta y tienen más probabilidades de padecer a edades más tempranas enfermedades no transmisibles como la diabetes y las enfermedades cardiovasculares. El sobrepeso, la obesidad y las enfermedades conexas son en gran medida prevenibles. Por consiguiente hay que dar una gran prioridad a la prevención de la obesidad infantil.

La causa fundamental del sobrepeso y la obesidad infantiles es el desequilibrio entre la ingesta calórica y el gasto calórico. El aumento mundial del sobrepeso y la obesidad infantiles es atribuible a varios factores, tales como:

- El cambio dietético mundial hacia un aumento de la ingesta de alimentos hipocalóricos con abundantes grasas y endulzantes, pero con escasas vitaminas, minerales y otros micronutrientes saludables.
- La tendencia a la disminución de la actividad física debido al aumento de la naturaleza sedentaria de muchas actividades recreativas, el cambio de los modos de transporte y la creciente urbanización.

Causas sociales de la epidemia de obesidad infantil:

La OMS reconoce que la prevalencia creciente de la obesidad infantil se debe a cambios sociales. La obesidad infantil se asocia fundamentalmente a la dieta malsana y a la escasa actividad física, pero no está relacionada únicamente con el comportamiento del niño, sino también, cada vez más con el desarrollo social y económico y las políticas en materia de agricultura, transportes, planificación urbana, medio ambiente, educación y procesamiento, distribución y comercialización de los alimentos.

El problema es social y por consiguiente requiere un enfoque poblacional, multisectorial, multidisciplinar y adaptado a las circunstancias culturales.

Al contrario de la mayoría de los adultos, los niños y adolescentes no pueden elegir el entorno en el que viven ni los alimentos que consumen. Asimismo, tienen una capacidad limitada para comprender las consecuencias a largo plazo de su comportamiento. Por consiguiente necesitan una atención especial en la lucha contra la epidemia de obesidad

El papel de los Estados Miembros

La Estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud fomenta la formulación y promoción de políticas, estrategias y planes de acción nacionales para mejorar la dieta y alentar la actividad física.

El papel de los Estados es fundamental para lograr cambios sostenibles en el ámbito de la salud pública. Los gobiernos tienen una función primordial de dirección y rectoría en la iniciación y desarrollo de la Estrategia, garantizando su aplicación y monitorizando su impacto a largo plazo.

Las instituciones nacionales de salud pública, nutrición y actividad física pueden proporcionar los conocimientos técnicos necesarios, seguir la evolución, ayudar a coordinar las actividades, participar en colaboraciones internacionales y asesorar a las instancias decisorias

¿Qué se puede hacer para luchar contra la epidemia de obesidad infantil?

El sobrepeso, la obesidad y las enfermedades no transmisibles conexas son en gran medida prevenibles. Se acepta que la prevención es la opción más viable para poner freno a la epidemia de obesidad infantil, dado que las prácticas terapéuticas actuales se destinan en gran medida a controlar el problema, más que a la curación. El objetivo de la lucha contra la epidemia de obesidad infantil consiste en lograr un equilibrio calórico que se mantenga a lo largo de toda la vida.

Recomendaciones generales:

La solución

Las amplias investigaciones llevadas a cabo durante los últimos años nos han aportado abundante información sobre la alimentación idónea y la cantidad mínima de actividad física requerida, así como sobre las intervenciones de salud pública más eficaces (tanto individuales como a nivel de población) para lograrlas.

Algunas de las recomendaciones específicas sobre la dieta y la actividad física son las siguientes:

- Aumentar el consumo de frutas y hortalizas, así como de legumbres, cereales integrales y frutos secos.
- Aumentar sustancialmente la cantidad de actividad física a lo largo de toda la vida.
- Dejar de consumir grasas saturadas y ácidos grasos de tipo trans y sustituirlos por grasas sin saturar y, en algunos casos, reducir la ingesta total de grasas.
- En cuanto a los alimentos de origen animal, se debe fomentar el consumo de pescado, carnes magras y productos lácteos pobres en grasas.
- Reducir la ingesta de endulzantes.
- Reducir el consumo de sal de cualquier origen y procurar que esté yodada.
- Informar adecuadamente a los consumidores acerca de los alimentos para que puedan hacer «elecciones sanas».
- Reducir la comercialización intensiva de alimentos ricos en grasas y/o endulzantes destinados a los niños.
- Apoyar la lactancia natural exclusiva durante seis meses y las prácticas sanas de alimentación del lactante y del niño pequeño, combinadas con la lactancia natural, hasta los dos años.

Para que estas recomendaciones (junto con el control efectivo del tabaco) se traduzcan en políticas y actuaciones nacionales y locales de apoyo, harán falta tiempo, un compromiso político constante y la colaboración de muchas partes interesadas. Esas iniciativas podrían propiciar cambios sin precedentes en la salud de la población y deberían poner a las poblaciones en la senda adecuada para mejorar constantemente su salud durante toda la vida.

Recomendaciones para la sociedad

Para frenar la epidemia de obesidad infantil es necesario un compromiso político sostenido y la colaboración de muchas partes interesadas, tanto públicas como

privadas. Los gobiernos, los asociados internacionales, la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado tienen un papel fundamental en la creación de entornos saludables y de condiciones de asequibilidad y accesibilidad de opciones dietéticas más saludables para los niños y los adolescentes. Por consiguiente, el objetivo de la OMS consiste en movilizar estos asociados e involucrarlos en la aplicación de la Estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud.

La OMS apoya la definición, aplicación y seguimiento de medidas, así como el liderazgo en su aplicación. Para avanzar es necesario un enfoque multisectorial que movilice las energías, recursos y conocimientos técnicos de todas las partes interesadas a escala mundial.

El objetivo general de la Estrategia Mundial OMS sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud³ consiste en orientar a nivel local, nacional e internacional el desarrollo de actividades que, emprendidas conjuntamente, redundarán en mejoras cuantificables del nivel de los factores de riesgo y reducirán las tasas de morbilidad y mortalidad de la población por enfermedades crónicas relacionadas con el régimen alimentario y la actividad física

Nosotros, como parlamentarios integrantes de una entidad supranacional, entendemos que debemos unirnos para contribuir al objetivo de que la población de nuestros países, tenga las mayores garantías de acceder desde las primeras etapas de la vida a la cantidad y calidad de alimentos necesarios para el desarrollo de una vida plena.

Por eso nos hemos planteado proponer este Proyecto de Ley Marco de Alimentación escolar, lo que nos permitirá considerar en nuestros respectivos países los siguientes interrogantes:

- Cuál es la situación de la legislación, la reglamentación y la política nacional del país en materia de régimen alimentario y actividad física? (por ejemplo, ¿existen códigos para el etiquetado y comercialización de los alimentos?)

³ Documento de consulta para la preparación de una Estrategia Mundial OMS sobre régimen alimentario, actividad física y salud. http://www.who.int/dietphysicalactivity/media/en/gskon_doc_sp.pdf

- ¿Las políticas distintos sectores abarcan aspectos tales como , la salud, el transporte y la agricultura?
- ¿La política agrícola aborda asuntos como la seguridad alimentaria nacional, el comercio y las exportaciones y los problemas de la agricultura y el medio ambiente?
- ¿Se han investigado los obstáculos al acceso a alimentos sanos?

A partir de la experiencia adquirida gracias a políticas y estrategias eficaces en varios países y comunidades, consideramos que el presente Proyecto de Ley Marco de Alimentación Escolar, contribuirá a que los Estados puedan seguir los siguientes principios de trabajo para insertarse en la Estrategia Mundial promovida por la OMS sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud:

- La Estrategia debe tener carácter integral y abordar todos los riesgos importantes de enfermedades crónicas; debe ser multisectorial y adoptar una perspectiva a largo plazo.
- Cada gobierno debe seleccionar la *combinación idónea de políticas y programas* con arreglo a la capacidad y la realidad económica del país.
- *Los gobiernos han de desempeñar un importante papel director y rector* en el inicio y el desarrollo de la estrategia y en la vigilancia de su aplicación y de sus consecuencias a largo plazo. Se pueden conseguir cambios si los gobiernos actúan resueltamente y se comprometen a largo plazo. La intervención de los gobiernos locales es esencial para el éxito operativo.
- *El Ministerio de Salud debe asumir la función crucial de convocar* a los muchos otros ministerios que han de participar activamente - como son por ejemplo los encargados de las políticas sobre alimentos y agricultura, juventud y deportes, educación, comercio e industria y finanzas, transporte, planificación y desarrollo sostenible y medio ambiente, así como las autoridades locales y las encargadas de la ordenación urbana.
- Es posible que los gobiernos tengan que abordar simultáneamente problemas de *desequilibrio nutricional y sobre nutrición* además de la *desnutrición* y las carencias de

micronutrientes, sobrepeso y obesidad. Ello hará posible una política más coherente en materia de nutrición, agricultura y alimentos.

- *Los gobiernos no pueden actuar solos.* Para lograr progresos sostenidos es imprescindible combinar la energía, los recursos y los conocimientos de la empresa privada (incluidos, entre otros, los sectores de la alimentación, bebidas, artículos deportivos, organizaciones deportivas, comercio minorista, publicidad, seguros y medios de comunicación), los órganos de profesionales sanitarios y las agrupaciones de consumidores, los docentes y los investigadores.

- *A la industria alimentaria le corresponde un papel importantísimo en el suministro de alimentos saludables y asequibles.* Sus iniciativas de reducción de las cantidades de sal, azúcar y grasas añadidas a los alimentos industriales y de revisión de muchas de las actuales prácticas de comercialización podrían acelerar las mejoras de la salud en todo el mundo.

- *Es esencial aplicar un enfoque abarcador de toda la vida* a la prevención y el control de las enfermedades crónicas: desde los servicios de salud materno infantiles y para adolescentes, pasando por las estructuras y las actividades escolares y en el trabajo, hasta la atención domiciliaria para los ancianos y los discapacitados.

- *La globalización de los regímenes alimentarios y de las pautas de actividad física requiere respuestas globales.* Los Estados Miembros no pueden hacer solos todo lo necesario para promover una alimentación idónea y un estilo de vida sano. Se pueden reforzar varios aspectos de la estrategia utilizando las normas internacionales existentes, como el Codex Alimentarius, y abordando por ejemplo los aspectos transnacionales de la comercialización nociva o beneficiosa de alimentos para niños o la ampliación del acceso a las frutas y verduras. Todos los países se beneficiarían también de la vigilancia mundial de los principales factores de riesgo y de las tendencias del consumo, así como de las investigaciones internacionales sobre las causas y la evolución de la transición nutricional y la inactividad física.

- La estrategia debe concebirse de manera que tenga un claro impacto en los sectores *más pobres* de los países. Hay muchas estrategias que benefician principalmente a las poblaciones más pudientes; las beneficiosas para la vida de

los estratos más pobres de un país requerirán generalmente una intervención y vigilancia gubernamentales más firmes. La estrategia debe además adaptarse a las distintas edades.

●Por último, dado que las decisiones familiares en materia de alimentación y nutrición suelen tomarlas las mujeres, y que las pautas de actividad física dependen del sexo y de la edad, la estrategia debe tener en cuenta el género.

De la ciencia a la acción;

La acción debe basarse en evaluaciones sistemáticas de las necesidades y en datos comprobados.

Para cambiar el régimen alimentario y la actividad física habrá que aunar los esfuerzos de muchos participantes durante varios decenios. En muchas áreas es necesario combinar estrategias sólidas y viables con una estrecha vigilancia y evaluación de sus repercusiones; así pues, con la excepción de los proyectos piloto basados en la comunidad, es aconsejable evitar las intervenciones y las evaluaciones a corto plazo. Alentamos a los gobiernos a que aprovechen las estructuras que ya se están ocupando de muchos aspectos del régimen alimentario y la nutrición. En muchos países ya se han desarrollado planes nacionales de acción en materia de dieta y nutrición que pueden servir de base para enfocar la lucha contra las enfermedades crónicas.

A modo de orientación, la siguiente lista presenta diversas políticas e intervenciones que se están aplicando en muchos Estados Miembros (la selección idónea entre ellas dependerá de cada país):

●Sensibilización y movilización social: hay que aprovechar plenamente el poder de los líderes políticos y de los modelos sociales, usando los foros públicos para promover las principales recomendaciones basadas en la evidencia, arriba mencionadas, en materia de régimen alimentario y actividad física, y esas actividades deben desplegarse durante todo el año, especialmente con ocasión del Día de la Salud, el Día Mundial del Corazón, el Día Mundial de la Diabetes, etc.

●Política gubernamental relativa al régimen alimentario y la actividad física: en la formulación de una política participan muchos grupos de la sociedad. La política

gubernamental divulga el mensaje e impulsa las intervenciones a nivel comunitario, y puede comprender las siguientes medidas generales:\

a. Información y educación: para asegurar que los consumidores puedan tomar decisiones informadas y proteger a los niños de los mensajes y los productos que puedan dañar su salud,

b. La política puede englobar leyes, reglamentaciones y medidas respecto al etiquetado y la atribución de efectos saludables, todos los aspectos de la comercialización de alimentos y bebidas (entre ellos la publicidad y el patrocinio),

c. Campañas de educación pública y programas de educación escolar para fomentar la actividad física y una alimentación idónea.

d. Política alimentaria y agrícola: hay que proporcionar incentivos y ayuda a la producción y la comercialización de alimentos más sanos, incluida ayuda tecnológica para lo siguiente: producción de frutas, hortalizas y legumbres y otros productos agrícolas sanos; innovaciones tecnológicas para producir alimentos más sanos; y mejoras de la cadena de distribución y la exportación de dichos productos.

Entre las alternativas disponibles para fomentar este proceso cabe citar la ayuda estatal a los programas de venta dentro de los locales escolares y otros programas de restauración pública y de ayuda alimentaria, así como la concertación de contratos con cultivadores locales para asegurarles un mercado local.

d. Política de precios y subvenciones: varios países utilizan sistemas complejos de subvención para promover la producción de distintos alimentos; otros utilizan impuestos para aumentar o disminuir el consumo de alimentos; y algunos utilizan fondos públicos y subvenciones para promover el acceso de las comunidades pobres a instalaciones recreativas y deportivas. Cada país puede pensar en estudiar si, globalmente, esas medidas financieras redundan en una mejor alimentación de su población. La participación en dicho examen del Ministerio de Finanzas y la preparación de análisis económicos de la repercusión de las enfermedades crónicas en las finanzas nacionales pueden ser decisivas para implantar políticas fiscales favorables a largo plazo.

e. Las políticas de promoción de la actividad física incumben a muchos sectores: los urbanistas pueden formular políticas que faciliten y hagan más seguras

actividades tales como caminar, montar en bicicleta u otras formas de ejercicio; las escuelas pueden procurar que los niños hagan cada día actividad física; las políticas relativas al medio laboral pueden favorecer las pausas dedicadas a la actividad física; y las instalaciones deportivas y recreativas deben contribuir a ampliar el acceso a los conceptos y principios del Deporte para Todos, que pueda traducirse en un gran aumento del nivel de actividad durante toda la vida.

f. Mejor utilización de los servicios de salud con fines de prevención: aprovechando mejor los contactos de los usuarios con el personal sanitario para dar a los pacientes y las familias consejos prácticos sobre los beneficios de una alimentación idónea y de una mayor actividad física. Los gobiernos pueden considerar la posibilidad de ofrecer incentivos para llevar esa idea a la práctica y fomentar la realización de estudios que evalúen hasta qué punto se aprovechan las oportunidades de prevención en los servicios. Los gobiernos deben pensar también en mejorar la estructura de la financiación para alentar a los profesionales de la salud y permitirles dedicar más tiempo a impartir consejos sobre la prevención de las enfermedades crónicas.

g. Incentivos para que los mercados se ocupen de la prevención y el control de las enfermedades crónicas: en su colaboración con la industria, los gobiernos pueden examinar la mejor manera de alentar a esta y a los minoristas a invertir más en el desarrollo de mensajes saludables que apoyen la estrategia, así como en el desarrollo de productos nuevos que cubran las necesidades de nutrientes dentro de una dieta equilibrada. Entablando con las empresas relaciones de cooperación y evitando el enfrentamiento se han conseguido ya resultados muy favorables en relación con el régimen alimentario y la actividad física.

h. Una mayor participación de los órganos de las profesiones sanitarias y las asociaciones de consumidores puede multiplicar la eficacia y el alcance de las políticas gubernamentales, pues permite conseguir de manera costo eficaz un fuerte apoyo comunitario.

i. Es fundamental invertir en sistemas de vigilancia para monitorear los principales factores de riesgo y su evolución tras modificar las políticas y las estrategias. En algunos países se pueden aprovechar en cierta medida los sistemas ya existentes. En un principio se debe hacer hincapié en el consumo de tabaco, la cantidad de

actividad física y determinados componentes de la dieta, así como en la tensión arterial, el colesterol y la glucemia.

j. La inversión en investigación aplicada (con participación del sector universitario), especialmente en proyectos de demostración a nivel comunitario, unida a una mayor participación de los científicos en las investigaciones sobre la dieta y la actividad física se traducirá en políticas mejor fundamentadas y políticas mejor informadas, y permitirá configurar un marco de conocimientos especializados en los niveles nacional y local.

PREÁMBULO.

Considerando:

Que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado su fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y su determinación de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Que las Naciones Unidas han proclamado en la Declaración Universal de Derechos Humanos que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ella, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, opinión política o de cualquiera otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

Que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento,

Que la necesidad de esa protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los convenios constitutivos de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño,

Que la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle,

Que la Declaración de los Derechos del Niño proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas persigue el fin de que éste pueda tener una infancia feliz y

gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y luchen por su observancia con medidas legislativas y de otra índole adoptadas progresivamente

Que el Principio 2 de la Declaración de los Derechos del Niño establece que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

Que el Principio 4 de la referida declaración establece que el niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados

Que la Observación general 12, de la Aplicación del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el derecho a una alimentación adecuada (art. 11), (20º período de sesiones, 1999), U.N. Doc. E/C.12/1999/5 (1999), establece en su punto 9: Por necesidades alimentarias se entiende que el régimen de alimentación en conjunto aporta una combinación de productos nutritivos para el crecimiento físico y mental, el desarrollo y el mantenimiento, y la actividad física que sea suficiente para satisfacer las necesidades fisiológicas humanas en todas las etapas del ciclo vital, y según el sexo y la ocupación. Por consiguiente, será preciso adoptar medidas para mantener, adaptar o fortalecer la diversidad del régimen y las pautas de alimentación y consumo adecuadas, incluida la lactancia materna, al tiempo que se garantiza que los cambios en la disponibilidad y acceso a los alimentos mínimos no afectan negativamente a la composición y la ingesta de alimentos y en su punto 11: Que los alimentos deban ser aceptables para una cultura o unos consumidores determinados significa que hay que tener también en cuenta, en la medida de lo posible, los valores no relacionados con la nutrición que se asocian a los alimentos y el consumo de alimentos, así como las preocupaciones

fundamentadas de los consumidores acerca de la naturaleza de los alimentos disponibles.

Que en diciembre de 2008 se aprobó el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) que ya está siendo ratificado por diversos Estados de América Latina y el Caribe.

Que, en la Asamblea Plenaria del FIPA del 15 de septiembre de 2009 se reconoció que es necesario avanzar en una política de desarrollo y seguridad alimentaria que sea al mismo tiempo sostenible y equitativa para todos.

Que en la Cumbre Mundial de Seguridad Alimentaria de 2009 los países firmante afirmaron "el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos suficientes, sanos y nutritivos, en consonancia con la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional" y que la realización de este derecho dependerá, en gran medida, del trabajo legislativo que lo institucionalice.

Que en la XXV Asamblea Ordinaria del Parlamento Latinoamericano del 3 de diciembre de 2009 se emitió la Declaración Latinoamericana de Derechos Humanos, conocida como la Declaración de Panamá, que estableció que "todos los latinoamericanos tienen derecho a una alimentación que asegure un sano desarrollo físico y mental" (art. 7 y 11).

Que en la Cumbre de la Unidad constituida por la XXI Cumbre del Grupo de Río y la II Cumbre de América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo en Cancún, México, se acordó "Fortalecer los procesos de integración en el ámbito alimentario y conjugar esfuerzos en apoyo a la Iniciativa América Latina y el Caribe Sin Hambre 2025".

Que en la Declaración final de la XVI Cumbre Iberoamericana, realizada en Uruguay en noviembre de 2006, los Jefes de Estado y de Gobierno expresaron su compromiso con la iniciativa.

Que en la Cumbre de América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo, celebrada en diciembre de 2008, los Jefes de Estado y de Gobierno de la región

firmaron la Declaración de Salvador, Bahía, brindando su respaldo a la iniciativa e incorporando la seguridad alimentaria y nutricional como tema prioritario en su agenda común

Que en la tercera Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria, efectuada en noviembre de 2009, los líderes mundiales se comprometieron a intensificar el apoyo a estrategias regionales para la seguridad alimentaria, como la Iniciativa América Latina y Caribe sin Hambre.

Que en la Cumbre de la Unidad constituida por la XXI Cumbre del Grupo de Río y la II Cumbre de América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo (CALC), llevada a cabo en Cancún, México, en febrero de 2010, los gobernantes de América Latina y el Caribe manifestaron explícitamente su intención de fortalecer los procesos de integración en el ámbito alimentario y conjugar esfuerzos en apoyo a la Iniciativa América Latina y Caribe sin Hambre.

Que En la declaración final de la I Reunión de Ministros de América Latina y el Caribe sobre Desarrollo Social y Erradicación del Hambre y la Pobreza, efectuada en marzo de 2011 en el marco de la Cumbre de América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo (CALC), los países acordaron impulsar en la región una política de alimentación sobre la base de los procesos de unidad latinoamericana y caribeña en desarrollo, como la Iniciativa América Latina y Caribe sin Hambre.

Que el **Programa Mundial de Alimentos (PMA)** hizo un llamado a la región para avanzar hacia un acceso equitativo a la comida, ya que **cerca del 25% de la población “es vulnerable ante el hambre”**.

Que a diciembre del año 2012, el Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), aprobó la “Ley Marco sobre el Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria”. Esta Ley es un paso de gran significación para los 23 países miembros del Parlatino e incluso para otros Estados, por cuanto nos permite representar en un cuerpo legal la posición de liderazgo que nuestra región tiene en la lucha contra el hambre y la malnutrición a nivel global.

CONSCIENTES DE:

Que para llevar una vida segura todas las personas necesitan el acceso a la alimentación adecuada.

Que el hambre y la desnutrición son problemas globales.

Que la desnutrición está causada por el hambre, la mala calidad de los alimentos y por enfermedades.

Que es posible que a pesar del consumo diario de un número adecuado de calorías, a una persona le falten nutrientes esenciales que deben formar parte de su alimentación

Que la consecución del derecho a la alimentación adecuada significa eliminar la desnutrición.

Que el derecho a la alimentación adecuada presiona a los Estados para que cumplan con tres tipos de obligaciones: la obligación a respetar, a proteger, y a realizar. La obligación de respetar el acceso existente a una alimentación adecuada requiere que el Estados no adopte medidas de ningún tipo que tengan por resultado impedir ese acceso. La obligación de proteger requiere que el Estado adopte medidas para velar por que las empresas o los particulares no priven a las personas del acceso a una alimentación adecuada. La obligación de realizar (facilitar) significa que el Estado debe procurar iniciar actividades con el fin de fortalecer el acceso y la utilización por parte de la población de los recursos y medios que aseguren sus medios de vida, incluida la seguridad alimentaria. Por último, cuando un individuo o un grupo sea incapaz, por razones que escapen a su control, de disfrutar el derecho a una alimentación adecuada por los medios a su alcance, los Estados tienen la obligación de realizar (hacer efectivo) ese derecho directamente

Que en consecuencia, los Gobiernos tienen que garantizar la accesibilidad, la disponibilidad, y la seguridad de los alimentos.

Que por lo tanto, para satisfacer la necesidad de alimentos, el Estado tiene que facilitar y proveer las soluciones de largo y corto plazo para evitar la carencia de alimentos y la desnutrición

RECONOCIENDO:

Que la región produce alimentos pero carece de un modelo eficiente de distribución.

Que los niños son más vulnerables a la desnutrición que otros miembros de la población.

Que en América Latina hay más de 7 millones de niños en edad preescolar "crónicamente desnutridos", un problema que se concentra en las comunidades indígenas y afrodescendientes.

Que los niños de baja edad son más propensos a enfermedades causadas por la desnutrición, y sufren de daños mentales y físicos irreversibles durante toda su vida.

Que en consecuencia, los niños tienen el derecho a la alimentación segura y también a estar libre de enfermedades y de desnutrición

Que de acuerdo a lo establecido en el Principio 6 de los Derechos del Niño, la sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia.

Que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento,

Que la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle

NOS PROPONEMOS:

Impulsar la sensibilización de los distintos congresos subnacionales y nacionales respecto a la importancia de asegurarle un marco de protección especial que asegure la plena incorporación de su Derecho a la Alimentación en las legislaciones vigentes, a fin de establecerlo de forma definitiva entre los marcos institucionales.

LEY MARCO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto de la Ley:

Establecer un marco jurídico de referencia, que permita a cada Estado implementar políticas y estrategias para garantizar de manera permanente y con carácter de prioridad nacional el Derecho a la Alimentación, la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la población infantil y adolescente, para el disfrute de una vida sana y activa.

Artículo 2º.- Deberes y obligaciones de los Estados:

- a. Son deberes del Estado respetar, realizar, proteger y promover que la población infantil y adolescente pueda ejercer su derecho a la alimentación. Estas obligaciones subsisten para los Estados durante los conflictos armados, las situaciones de emergencia y los desastres.
- b. Deber de garantía. Los Estados deberán garantizar el acceso oportuno a la cantidad de alimento que sea necesaria para el desarrollo saludable de la población infantil y adolescente expuesta a condiciones socioeconómicas y ambientales desfavorables.
- c. El Estado deberá informar, supervisar, fiscalizar y evaluar la realización de este derecho, así como garantizar los mecanismos para su exigibilidad.
- d. El ejercicio del derecho humano a la alimentación adecuada por parte de la población infantil y adolescente se asume como una política de estado con enfoque integral, dentro del marco de las políticas nacionales, sectoriales y regionales.

Artículo 3º.- Objetivo de la Ley:

- a. Asegurar el ejercicio pleno del derecho humano a una alimentación adecuada.

- b. Proteger la salud de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos públicos y privados de educación inicial, primaria y secundaria básica, a través de la promoción de hábitos alimenticios saludables en el ámbito educativo como forma de contribuir - actuando sobre este factor de riesgo - en la prevención de la desnutrición crónica y del sobrepeso y la obesidad, hipertensión arterial y así en las enfermedades crónicas no transmisibles vinculadas a los mismos.
- c. Ejecutar acciones tendientes a mejorar el estado nutricional de niños, niñas y adolescentes que asisten a centros educativos públicos y privados.
- d. Promover hábitos alimentarios saludables en toda la población.
- e. Favorecer que los alumnos que concurren a estos establecimientos tengan la posibilidad de incorporar a los hábitos alimentarios alimentos y bebidas nutritivamente adecuados, estableciendo que los mismos estén disponibles dentro de los locales educativos.
- f. Incorporar a los hábitos alimentarios alimentos y bebidas aptos para celíacos y diabéticos como forma de promover la equidad también a este nivel.
- g. Promover que la oferta de alimentos y bebidas ofrecidos en los locales educativos se adecuen al listado establecido en el inciso d) del artículo 6º. de la presente ley.

Artículo 4º.- La finalidad de esta Ley es:

- a. Declarar como prioridad nacional la política y estrategia del derecho a la alimentación adecuada para la población infantil y adolescente.
- b. Establecer estrategias para superar la desnutrición, el hambre, el sobrepeso y la obesidad y garantizar la salud de la población infantil y adolescente de los Estados parte
- c. Fortalecer la capacidad institucional pública para que cada Estado pueda garantizar el derecho a la alimentación, con énfasis especial en la población infantil y adolescente, de acuerdo a los principios de diversidad cultural y productiva de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Artículo 5º.- Ámbito de aplicación:

Las obligaciones derivadas del derecho a la alimentación adecuada son vinculantes para todos los poderes del Estado y las demás autoridades de la educación pública (de cualquier nivel : nacional, regional o local) y privadas.

Los titulares del derecho a la alimentación son personas naturales.

El Estado promoverá la cooperación internacional y proporcionará la asistencia necesaria para asegurar la realización del derecho a la alimentación de la población infantil y adolescente en otros países, en caso de encontrarse en condiciones de hacerlo.

Artículo 6º.- Directrices de la alimentación escolar:

- a. El empleo de una alimentación saludable y adecuada comprende el uso de alimentos variados y seguros desde el punto de vista nutritivo y sanitario, que respetando la cultura, las tradiciones y los hábitos alimentarios saludables, contribuyan al crecimiento y desarrollo de los alumnos y a su rendimiento escolar, de conformidad con los parámetros de su franja etaria y de su salud, especialmente, de aquellos que necesitan atención específica y/ o se encuentren en estado de vulnerabilidad social.
- b. Procurará el desarrollo sustentable de la oferta de alimentación escolar, incentivando especialmente la adquisición de alimentos diversificados producidos en el ámbito local y preferentemente por la agricultura familiar y por los productores familiares rurales, priorizando – cuando así corresponda- las comunidades tradicionales indígenas. En cualquier caso, será responsabilidad del Estado velar por la sanidad e inocuidad de los alimentos destinados a los centros educativos públicos y privados, así como por la observancia de las medidas de higiene en su elaboración y distribución.
- c. El Ministerio de Salud Pública confeccionará un listado de grupos de alimentos y bebidas nutritivamente adecuados que contará con información destinada a la población vinculada a los centros educativos en forma general (alumnos, docentes, funcionarios no docentes y padres), estableciendo recomendaciones para una alimentación saludable en las diferentes etapas de la vida, como forma de promoción y prevención a toda la comunidad.

- d. Prohibir la publicidad en los establecimientos educativos de aquellos grupos de alimentos y bebidas que no estén incluidos en el listado mencionado en el inciso anterior.
- e. El Ministerio de Educación y Cultura incluirá en los programas educativos el tema de los hábitos alimenticios saludables y estimulará el consumo de agua apta y la realización de actividades físicas.

Artículo 7º. Principios rectores:

a. Participación: La comunidad podrá participar mediante el control social, de las acciones realizadas por los Estados para garantizar la oferta de la alimentación escolar saludable y adecuada. Dicha participación debería ser activa, libre y significativa, con independencia de que sea ejercida de manera directa o a través de organizaciones intermediarias que representan intereses específicos

b. Rendición de cuentas: Los Estados garantizarán que las intervenciones estén basadas en información y métodos objetivos, cuenten con mecanismos de monitoreo y evaluación permanentes, fomentando la transparencia en la acción pública, la auditoría social y que tomen en cuenta las necesidades reales de la población.

c. Igualdad. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derecho. El Estado promoverá las condiciones necesarias para lograr la igualdad real y efectiva adoptando medidas y políticas de acción afirmativa y diferenciada que valoren la diversidad, con el objetivo de lograr equidad y justicia social, garantizando condiciones equitativas específicas para el goce y ejercicio de sus derechos a una alimentación adecuada.

d. No discriminación: el Estado respetará, protegerá y garantizará el derecho a una alimentación adecuada sin discriminación alguna y protegerán especialmente a la población infantil y adolescente en situación de mayor vulnerabilidad frente al ejercicio de su derecho a una alimentación adecuada. Cualquier distinción, exclusión o restricción impuesta por motivo de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, propiedad, nacimiento u otra condición que tenga como consecuencia u objetivo obstaculizar o restringir el ejercicio del menor de su derecho a la alimentación, será considerado un acto ilegal y estará sujeto a sanciones conforme lo dispone la ley.

e. Empoderamiento: Las personas deben contar con el conocimiento, las atribuciones, la habilidad, la capacidad y el acceso necesarios.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES.

A los fines de la presente Ley, se adoptan las siguientes definiciones

- a. **Salud:** Según la OMS (Organización Mundial de la Salud), la salud es definida como el “estado de completo equilibrio físico, mental, emocional y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”. La salud se relaciona estrechamente con la alimentación, tal y como se mencionó anteriormente; por ello es muy importante que la familia y los actores vinculados con la alimentación de la población infantil y adolescente sepan cómo comer de acuerdo a la edad, sexo, estatura y qué actividades conviene realizar. Entonces, la salud se puede obtener manteniendo un buen estado nutricional.
- b. **Malnutrición:** Se debe a las carencias, excesos o desequilibrios en el consumo de nutrientes. Formalmente hablando, el significado del término «malnutrición» también incluye a la desnutrición y la sobrealimentación.
- c. **Desnutrición:** es la deficiencia de nutrientes causada por una dieta inapropiada, hipocalórica e hipoprotéica. Puede comenzar con la ingesta de una cantidad muy pequeña de alimento durante un largo periodo, lo cual se cataloga como desnutrición primaria. Ocurre principalmente entre la población de bajos recursos económicos y principalmente afecta a la población infantil de países subdesarrollados.
- d. **Desnutrición Crónica:** La desnutrición crónica en infantes, niños y adolescentes, es el retraso del crecimiento esperado para una edad dada y reflejado en el peso y la talla del menor. En este retraso en niños o adolescentes en fase de crecimiento, el cuerpo retrasa su crecimiento ante la falta de nutrientes provocándole falencias que lo afectaran en el futuro. Esta desnutrición puede ser moderada o severa de acuerdo a la talla y peso que se registre. Este tipo de desnutrición está muy ligado a la pobreza, y en condiciones socioeconómicas muy desiguales la desnutrición crónica es mayor. La desnutrición crónica también es un indicador socioeconómico. Según la FAO, Latinoamérica está comprendida entre las regiones más afectadas en mayor o menor medida por este flagelo.
- e. **El sobrepeso y la obesidad** se definen como «una acumulación anormal o excesiva de grasa que supone un riesgo para la salud».

- f. Es un importante factor de riesgo de enfermedades crónico-degenerativas como: Hipertensión, dislipidemias, enfermedades cardiovasculares, cáncer (endometrio, mama y colon), daño en las articulaciones (artrosis), resistencia a insulina y diabetes, daño en los riñones.
- d. **Alimentación escolar:** Todo alimento ofrecido en los establecimientos públicos y/o privados de educación en cualquiera de sus tres niveles: inicial, primaria y secundaria, independientemente de su origen.
- e. **Respeto:** El estado miembro tiene que reconocer que todas las personas tienen el derecho a la alimentación segura, y por eso tienen el derecho al acceso alimentario. Respetando este derecho, el estado no impide el acceso a los alimentos.
- f. **Protección:** el estado también tiene que garantizar el acceso a la alimentación.
- g. **Realización:** para satisfacer la necesidad a los alimentos, el Estado tiene que facilitar y proveer las soluciones de largo y corto plazo para la carencia de alimentos y la desnutrición.
- h. **Estabilidad:** Para tener seguridad alimentaria, una población, un hogar o una persona deben tener acceso a alimentos adecuados en todo momento. No deben correr el riesgo de quedarse sin acceso a los alimentos a consecuencia de crisis repentinas de cualquier índole, ni de acontecimientos cíclicos. De esta manera, el concepto de estabilidad se refiere tanto al sentido de la disponibilidad como a la del acceso a la alimentación.
- i. **Facilitar.** En el proceso de facilitar, el gobierno implementa programas que aseguran la seguridad alimentaria. Eso incluye la educación de las personas y el acceso a alimentos diferentes. El Estado se debe reservar la obligación de proveer alimentos cuando la capacidad de obtener alimentos adecuados esté obstaculizada entre otros factores por la condición socioeconómica.
- j. **Adecuación:** Los alimentos son considerados adecuados en términos de diversas variables, entre las que figuran la inocuidad, la calidad nutricional, la cantidad y la aceptación cultural del alimento.
- k. **Vulnerabilidad:** conjunto de factores que determinan la propensión a sufrir una inadecuada nutrición o a que el suministro de alimentos se interrumpa al producirse una falla en el sistema de provisión.
- l. **Cantidad mínima de alimentos** es la destinada a cubrir las necesidades alimentarias mínimas que permita al individuo vivir.

Artículo 7º.- Interpretación de la Ley.

La interpretación del contenido de esta Ley, así como la actuación de las autoridades será congruente con los instrumentos internacionales aplicables en la materia en cada Estado que sea parte, la Constitución y las leyes nacionales.

Artículo 8º.-Aplicación de la interpretación más favorable

Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se deberá acudir a la norma más amplia o a la interpretación más extensiva cuando se trata de reconocer derechos protegidos.

CAPÍTULO III

ÁMBITOS ESPECÍFICOS DE PROTECCIÓN

El presente Proyecto de Ley se inscribe en el ámbito de la Ley Marco de Derecho y Seguridad Alimentaria, por lo cual su aplicación queda comprendida en los mismos ámbitos de protección.

Artículo 10º.- Derecho a la Alimentación:

El Derecho a una Alimentación adecuada es el derecho humano, sea en forma individual o colectiva, de tener acceso en todo momento a alimentos adecuados, inocuos y nutritivos con pertinencia cultural, de manera que puedan ser utilizados adecuadamente para satisfacer sus necesidades nutricionales, mantener una vida sana y lograr un desarrollo integral. Este derecho humano comprende la accesibilidad, disponibilidad, uso y estabilidad en el suministro de alimentos adecuados.

Artículo 11º.- Condiciones para el ejercicio del Derecho a la Alimentación:

Toda persona tiene el derecho a vivir en condiciones que le permitan:

- a. Alimentarse por sus propios medios de lo que le proporciona la tierra u otros recursos naturales y/o acceder a sistemas de distribución, procesamiento y comercialización eficientes.
- b. Tener la capacidad financiera no sólo para adquirir una cantidad suficiente de alimentos de calidad, sino también para poder satisfacer sus necesidades básicas para la alimentación;
- c. Garantizar el acceso a alimentos adecuados en casos de acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor

d. Acceder a alimentos que contribuyan a una dieta adecuada, agua limpia, para alcanzar un estado de bienestar nutricional en el cual todas las necesidades fisiológicas se encuentran satisfechas.

Artículo 12º.- Disposiciones especiales

a. Los niños y niñas tienen derecho a una alimentación y nutrición adecuadas a su edad que le permitan crecer y desarrollarse.

b. El Estado implementará Programas de Alimentación Escolar adecuada a los efectos de que se cumpla lo establecido en el inciso precedente.

Artículo 13º.

Las autoridades competentes adoptarán disposiciones reglamentarias para las medidas especiales o presentarán ante el Poder Legislativo una propuesta de legislación para prevenir y compensar prácticas discriminatorias por perjuicios causados en el ejercicio del derecho a la alimentación de la población infantil y adolescente.

CAPÍTULO IV

SOBRE LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO

Artículo 14º.

Constituye un acto ilícito para la autoridad lo que deliberadamente prive u obstruya el acceso de la alimentación.

El Estado garantizará que se cumpla el derecho a la alimentación y aplicará las penas y sanciones de acuerdo a sus leyes y reglamentos.

Artículo 15º.

El Estado revisará el marco administrativo y legislativo para que sea pertinente con miras a asegurar que las actividades de actores privados dentro de su competencia no infrinjan el derecho a una alimentación adecuada de todo niño/a y adolescente.

Artículo 16º.

El presupuesto nacional del Estado asignará los recursos necesarios para implementar programas de Alimentación Escolar tendientes a garantizar el derecho fundamental a la alimentación de la población infantil y adolescente.

Artículo 17º.

El Estado, en virtud del derecho internacional en materia de derechos humanos, en caso de que dispongan de recursos limitados, tiene la obligación de dar prioridad a las personas en situación de mayor vulnerabilidad, con énfasis especial en la población infantil y adolescente.

Artículo 18º.

El Estado establecerá sistemas de información y cartografía sobre la inseguridad alimentaria y la vulnerabilidad (SICIAV), a fin de identificar los grupos y los hogares especialmente vulnerables a la inseguridad alimentaria y las causas de ello.

Artículo 19º.

A fin de asegurar en el mediano y largo plazo la superación de los factores que obligan a implementar programas de Alimentación Escolar, las autoridades públicas competentes deberán fortalecer la producción de alimentos saludables y nutritivos, organizar programas de capacitación y educación sobre las ventajas e importancia de diversificar la dieta, y entregar alimentos adecuados a las personas en situación de mayor riesgo, especialmente a la población infantil y adolescente.

Artículo 20º.

El Estado está obligado a proveer la cantidad mínima de alimentos a la población infantil y adolescente que asiste a los centros educativos públicos y privados de educación inicial, primaria y secundaria básica, para dar plena efectividad al derecho de toda persona a estar protegida contra el hambre, sobre todo a aquellos que no pueden acceder a una adecuada alimentación, y para ello realizara las siguientes acciones:

- a. Designará la autoridad pública competente.
- b. Establecerá la responsabilidad legal de la autoridad para el suministro regular, estable y oportuno de la "cantidad mínima de alimentos" a la población infantil y adolescente que padezca hambre o desnutrición o se encuentre en situación de riesgo.
- c. Exigirá a la autoridad pública competente que presente ante el Poder Legislativo dentro de un plazo preestablecido, una propuesta de legislación o reglamentación sobre Alimentación Escolar, relativa a la entrega de la cantidad mínima de alimentos.
- d. Las normas o reglamentos derivados que desarrollen las disposiciones de la ley marco relativo a la cantidad mínima de alimentos determinarán, la cantidad precisa de calorías, proteínas y micronutrientes correspondientes a

la edad, sexo, condición de salud, de acuerdo a lo establecido en el inciso d) del Artículo 6º del presente Proyecto de Ley.

Artículo 21º.- Derecho a la información

- e. El Estado tiene la obligación de informar a la población de los derechos establecidos en la presente ley y en normas de aplicación derivadas, apenas hayan entrado en vigencia, así como de otras medidas adoptadas para facilitar y promover la realización del derecho a la alimentación entre la población infantil y adolescente.
- f. A tales efectos empleará las formas y métodos más adecuados para difundir la información, incluidas las formas verbales (por ejemplo, a través de radios rurales) y en el idioma o dialectos locales, especialmente en las zonas más remotas y entre la población con índices más altos de analfabetismo.
- g. Establecerá un procedimiento simple, justo y accesible que permita a las personas recabar la información de relevancia para el ejercicio del derecho a la alimentación de los niños y adolescentes.
- h. Exigirá a las autoridades públicas pertinentes proporcionar la información solicitada.

Artículo 22º.- El Estado incluirá en el plan de estudios de educación primaria y básica y en los programas de educación de adultos, material relacionado con la educación alimentaria y nutricional, el derecho a la alimentación y los principios de derechos humanos

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES SOBRE LA AUTORIDAD NACIONAL PARA EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

Artículo 23º.

El Estado establecerá o estipulará la creación de una autoridad nacional para la aplicación del Derecho a la Alimentación de la población infantil y adolescente, a los efectos de que cumpla la función de órgano central de coordinación para la implementación del derecho en el ámbito nacional.

Artículo 24º.

La autoridad nacional en el ejercicio de sus funciones y atribuciones:

- a. Aplicará los principios de derechos humanos establecidos en la ley y en otros instrumentos jurídicos internacionales a los que haya adherido el país.
- b. Trabajaré estrechamente con los representantes de la sociedad civil y tomará en consideración sus opiniones.

Artículo 25º.- Atribuciones y Funciones.

Las atribuciones y funciones que se deleguen a la autoridad nacional para el derecho a la alimentación de la población infantil y adolescente a través de la ley marco estarán sujetas a las circunstancias propias de cada país.

Las principales funciones y responsabilidades son:

- a. Asesorar al gobierno y coordinar las diversas actividades y actores involucrados en las diversas etapas de la Ley de Alimentación Escolar para la realización del Derecho a la Alimentación en el plano nacional, regional y local.
- b. Formular, adoptar y revisar las políticas nacionales en materia del derecho a la alimentación para garantizar que sean consistente con lo establecido en la Ley Marco de Alimentación Escolar y en la “Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria”, aprobada por el PARLATINO en diciembre del 2012, para que aborden adecuadamente las cambiantes necesidades de la población.
- c. Determinar los indicadores adecuados para medir el progreso en la aplicación de la ley marco de Alimentación Escolar y de la ley Marco “Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria” y el ejercicio del derecho a la alimentación.

Los indicadores establecidos deben ser específicos, comprobables y limitados en el tiempo.

- d. Reunir la información en materia de la realización del derecho a la alimentación y asegurar de que sea compartida y difundida entre todos los actores pertinentes, en el formato correcto y contenido adecuados para una diversidad de usuarios;
- e. Presentar sugerencias que permitan armonizar las políticas sectoriales pertinentes para el ejercicio del derecho a la alimentación y recomendaciones para los cambios requeridos en base a los datos obtenidos en el proceso de vigilancia técnica y de los derechos humanos;
- f. Establecer las prioridades y coordinar la asignación de recursos en conformidad con dichas prioridades;

- g. Presentar ante el ministerio competente o los órganos del Estado correspondientes propuestas para la introducción de enmiendas a las leyes, los reglamentos o las políticas vigentes, o para formular nuevas leyes, disposiciones reglamentarias o políticas relativas al derecho a la alimentación o uno de sus componentes (accesibilidad, disponibilidad y adecuación de los alimentos);
- h. Presentar informes al parlamento sobre el estado de aplicación de la ley “Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria” y de la Ley Marco de Alimentación Escolar, así como las observaciones finales de los órganos de vigilancia de los tratados internacionales que han evaluado la actividad del país en materia del derecho a la alimentación.

Artículo 26º.- Composición.

La coordinación y toma de decisiones debe reflejar el carácter multisectorial del derecho a la alimentación, gobierno, institutos de investigación y estadísticas, universidades, representantes de la sociedad civil y del sector privado y la Academia, gremios de maestros y profesores.

Los representantes gubernamentales deberán ser funcionarios del más alto nivel de gobierno con el objeto de asegurar de que el derecho a la alimentación de la población infantil y adolescente reciba la prioridad adecuada.

La Ley regulará la participación de los representantes no gubernamentales.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES SOBRE EL SISTEMA DE VIGILANCIA (Monitoreo y Evaluación)

Artículo 27º.

Se creará un sistema de vigilancia integrado que - tomando en consideración el tipo de instituciones existentes, sus atribuciones y capacidades-obligue a las autoridades y entidades pertinentes en todos los niveles a:

- a. Recopilar datos relacionados con la seguridad alimentaria y nutricional de la población infantil y adolescente, empleando metodologías y procesos de vigilancia que se ajusten a los principios de derechos humanos establecidos por ley.
- b. Desagregar los datos recopilados por edad, sexo, situación y grupo.
- c. Evaluar el progreso alcanzado en la realización del derecho a la alimentación en el país.
- d. Establecer o identificar mecanismos de alerta temprana.

Artículo 28º.

El sistema de vigilancia estará dirigido por un órgano especializado de derechos humanos, autónomo y externo al sistema.

Artículo 29º.

El Estado garantizará que la institución que asumirá la vigilancia cuente con los recursos humanos y financieros necesarios y la credibilidad suficiente para vigilar y promover efectivamente el derecho a la alimentación de manera autónoma.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES SOBRE LA REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 30º.

El Estado velará por que las instituciones pertinentes posibiliten la participación plena y transparente del sector privado y de la sociedad civil, y en particular de representantes de los grupos más afectados.

Artículo 31º.

Las opiniones de las organizaciones de la sociedad civil involucradas en el tema serán tomadas en cuenta en el momento de elaborar las políticas o programas de alimentación escolar que podrían tener alguna injerencia en el ejercicio del derecho a la alimentación o algunos de sus componentes.

Artículo 32º.

Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente el Estado deberá establecer:

- a. Garantías de que se realizarán consultas para examinar áreas específicas de aplicación de la ley marco de Alimentación Escolar;
- b. La realización de audiencias públicas periódicas en las que el Estado estará obligado a informar sobre los avances alcanzados en la aplicación de la ley y en la realización progresiva del derecho a la alimentación de la población infantil y adolescentes.

Artículo 33º.-Criterios de selección y representación.

Para garantizar una representación efectiva de los representantes de la sociedad civil, el proceso de selección debe ser participativo, transparente, no discriminatorio.

Artículo 34.

Para asegurar una representación justa se tendrá en cuenta:

- a. La capacidad del grupo de representar a las comunidades pertinentes.
- b. El tamaño del grupo que representan.
- c. Las características geográficas (urbana, rural, forestal, etc).
- d. Las capacidades técnicas de la organización en el ámbito del derecho a la alimentación.
- e. La capacidad organizacional del grupo.
- f. El equilibrio en términos de género.
- g. El equilibrio en la representación de las comunidades pertinentes y los intereses dentro de la sociedad (agricultores, pueblos indígenas, pescadores, comunidades locales, comunidades forestales, etc.)

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES EN MATERIA DE RECURSOS

Artículo 35º.- Recursos administrativos.

Las decisiones o medidas administrativas que supongan una infracción de las disposiciones de la ley o su legislación derivada, como la omisión del cumplimiento de una obligación relativa a dichas disposiciones podrán ser impugnadas ante una autoridad administrativa superior.

Artículo 36º.

La autoridad superior competente debe contar con las atribuciones necesarias para imponer todas las medidas que estime necesarias para reparar dicha violación.

Artículo 37º.

La legislación o las normas de ejecución establecerán procedimientos administrativos eficaces y las reparaciones correspondientes.

Los recursos exclusivamente administrativos deberán ser complementados con el derecho a una revisión judicial ante el tribunal competente.

Se aclara que la expresión **ley marco** es genérica "**Ley Marco**" comprende todo acto legislativo aprobado por los Órganos del Parlamento Latinoamericano con el objetivo de establecer criterios normativos a alcanzarse en los Países Miembros en pos de la armonización legislativa, pilar ineludible de la integración, y la cooperación entre

legisladores de la región en la construcción de normas de avanzada tendientes a reafirmar los principios y propósitos del Parlamento Latinoamericano. (Art. 1 Res. AO/2008/01)

La expresión **Ley**, en este caso representa un instrumento jurídico de carácter normativo. **Marco** se refiere al carácter referencial del instrumento; básicamente en el mismo sentido, también es usual encontrar los vocablos **tipo**, **básico(a)**, **modelo** u otros.